

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Oficio Civil N° 305

2237-73-0111

14324 8-MAR-21 10:46

Guasca, Marzo 03 de 2.021

14323 8-MAR-21 10:46

20 folios
Barando,**SEÑORES**

JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3599
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO: CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE Y ROSALBA
PIRAQUIVE CORREDOR

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que la parte interesada no se hizo presente a la realización de la diligencia programada y tampoco justificó su inasistencia en el término señalado.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticinco (25) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



24 OCT 2019
Hra 11:40 am

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 3599

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra CARLOS
ANDRES PEREZ PIRAQUIVE C.C. 18.004.420 y ROSALBA PIRAQUIVE CORREDOR
C.C. 39.151.170 (Origen Juzgado 62 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que
considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa CZR - 387, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado
en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUACA VÍA GUATAVITA
(GUACA – CUNDINAMARCA), o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) JORGE CAMILO
PANIAGUA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de
la J. Dirección carrera 7 No. 24-89 Of. 4201 Torre Colpatria de Bogotá/ Tel.
2410513/14/15 – 7433131/ Correo Electrónico info@pyt-a.com

Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A. Dirección Av. De las Américas No. 53 –
50 Piso 3 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 08 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9994, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

80

109/2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 062 2010 01161

creditado el embargo y aprehensión del vehículo¹ de placas CZR-387, el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero "La Principal S.A.S.", este juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese al Juzgado Civil Municipal de Guasca (Cundinamarca) (reparto) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de comprar secuestro y fijar los gastos que considere.

librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153
hoy 30 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



TOBACCO FOR A
NEW PAIR

Señor juez

OF E.JEC. MPAL. RADICAC.

52882 12-AUG-'13 11:01

ECHO-21-14
2fl ✓

14 civil Municipal de Execução

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 2100116100

DEMANDANTE: Finanzauto SA. 62.2010.1161

DEMANDADO: Carlos Andres Perez Pirquive

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación, el cual fue inmovilizado el día 08 de 08 del 2019 a las 5:25 horas, en la dirección c/c 88K 15, al momento de la inmovilización estaba a cargo de señor(a) Carlos andres Perez P. identificado con Cedula de ciudadanía No. 18004420 de sonandres residente en la dirección c/c 55 #21-19 y con número de telefono 312639828 según su versión.

PLACA: C2R 387

CLASE: Automovil.

MARCA: Renault

LINEA: 210.

CARROCERIA: sedan

SERVICIO: Particular

COLOR: A2U1 6115

MODELO: 2009

No. MOTOR: P343Q093111

No. CHASS: 9FBBB-1R0D9 MO 13 273

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero la principal S.A. con dirección planadas fontibón y con inventario No. 3996.

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Aufgabenstellung

FINMA

PLACA 130863

3132948836

COPIED 6/12/13 900

PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3996

Modelo

Automovil

Renault

L110

2009

Azul Gris

Particular

Señalada S.O.S.

a los 08

del mes de Agosto

del año 2019

DE MOTOR P743Q093111

DE CHASIS Y/O SERIE 9FBBB120D9M013243

DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES?

KILOMETRAJE 75500

LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 1

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

El presente contrato de VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se encuentran contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	4	R
1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4	R
1	R	ESPEJOS	1	R	MANIJAS	2	R
3	R	TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

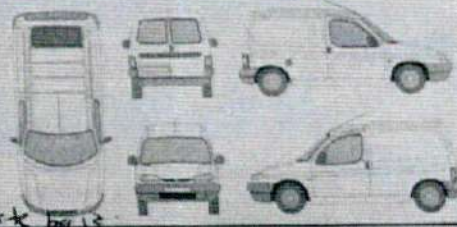
INVENTARIO INTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	R	ENCE CIGARRILLO	NO		CRUCETAS	1	R
3	R	TAPETES	3	R	GATO	1	R
NO	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R
4	R	RADIO	1	Sin Frontal	BATERIA	1	R
4	R	FRONTAL	NO		ALARMA	1	R
NO		PARLANTES	6	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

2 Parantes pequeños en la
Bumper Delantera rasgado
Rayado Bumper Derecha rasgado,
Bumper Izquierda rasgado rayado,
Bumper Delantera Derecha rasgado
golpeado, Puerta Delantera Derecha
rayada, Puerta trasera izquierda rayada Bumper
Delantera izquierda rayado y rasgado en la parte baja.



El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en las condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se pacta, serán gravados en garantía, conforme a la ley 1078 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DE LA SOLICITUD
Nº 14 civil Municipal de Esmeraldas
DEL 13 Mayo 2019
Nº 32430
ESO Ejecutivo Mxto N° 30100 0161-00
INDANTE Finanz auto S.A.
INDADO Andres Perez Piraculve

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Andres Perez
C.C. No. 18.069.420 de San Andres
DIRECCION: Calle 55 # 31-79
TELEFONO(S): 3176318297

Por otro motivo ☐ cual?

A QUIEN RECIBE: Yuryandhi
CC. 53680.301

FIRMA: [Firma]
CC. 18009420

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT170024076

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 19/08/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE con cédula ciudadanía nro. C18004420, domiciliado(a) en: CALL 95 12 37 teléfono 2180762 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZR387	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2009
Color:	AZUL-GRIS	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	P743Q097111
Serie:	9FBBB1R0D9M013273	Línea:	CLIO II DYNAM
Chasis:	9FBBB1R0D9M013273	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020401842 con fecha de importación 19/06/2008, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: hasta CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE, C18004420.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2010 a las 10:06:20

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3599 del 5 de septiembre de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 4 de diciembre del año 2.019 a la hora de las 10:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy

El Secretario

1 NOV 2019

[Handwritten signature]



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 737

Guasca, noviembre 12 de 2.019

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3599
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS PÉREZ PIRAQUIVE Y O.

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se señaló el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde ustedes fueron designados como secuestres. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, deben asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que se hizo imposible practicar la diligencia de secuestro en la fecha programada, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 26 de marzo del año 2.020, a la hora de las 8:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 13 DEC 2019

El Secretario LA CAJAREZ



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 003

Guasca, enero 13 de 2.020

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3599
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS PÉREZ PIRAQUIVE Y O.

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, a la hora de las 08:00 de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde ustedes fueron designados como secuestres. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, deben asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Guasca, primero de julio del año dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias a fin de resolver. Informo que no fue posible practicar la diligencia programada habida cuenta de la suspensión de términos a que dio lugar pandemia ocasionada por el Covid-19.

Secretaria,



ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

Despacho Comisorio No 3599
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Carlos Andrés Pérez Piraquive y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, ocho de julio del año dos mil veinte.

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, habida cuenta de la suspensión de términos ocasionada por la pandemia mundial producto del Covid-19, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 3 de septiembre del año 2.020, a la hora de las 12:00 del mediodía.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:


FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 9 JUL 2020

El Secretario LA CAJAREZ



Buscar

Juzgado 01 Pro..

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Elementos enviados

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1

CIRCULARES

SOLICITUD ACTUACI...

Borradores

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminad... 45

Correo no deseado

Archivo

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Otros correos

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gru...

Administrar grupos

DESPACHOS COMISORIOS No. 3599- 5350-976-095 DESIGNACIÓN SECUESTRE

IMPRIMIR

3

TI

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Vie 17/07/2020 9:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca



Cordial saludo, gracias

Feliz y bendecido día

El vie., 17 de julio de 2020 9:09 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días,

En cumplimiento de los autos de fecha 8 de julio del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 465, 464, 463 y 462, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 465, 464, 463 y 462 en un (1) archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Responder Reenviar

MO

Microsoft Outlook

Vie 17/07/2020 9:09

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N...

35 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 3599- 5350-976-095 DESIGNACIÓN SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - G
uasca

Vie 17/07/2020 9:09

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Oficios Despachos Comisorio...

867 KB

Buenos días,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 457

Guasca, Julio 15 de 2.020

SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
deanpaez55@gmail.com
CALLE 13 No. 3-25
CALERA- CUNDINAMARCA

PROCESO:	PERTENENCIA
REFERENCIA:	No. 2018-00070
DEMANDANTE:	HILDA BEATRIZ ROJAS DE ROCA
DEMANDADO:	INDETERMINADOS

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte, se señaló el día primero (1) de octubre del año dos mil veinte, a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inspección judicial dentro del proceso de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 465

Guasca, Julio 15 de 2.020

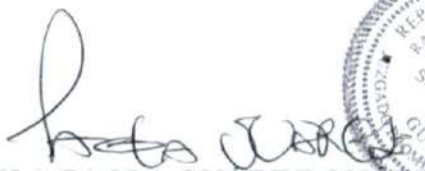
SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3599
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE y ROSALBA
PIRAQUIVE CORREDOR

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020), se señaló el día tres (03) de septiembre del año 2020 a la hora de las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Despacho Comisorio No 2299
Demandante: Finemuto Factoring S.A.
Demandado: Carlos Andrés Pérez Párraga y otro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no es posible llevar a cabo la diligencia programada, habida cuenta que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se restringió el acceso a las sedes judiciales y la atención presencial al público del 1° al 15 de septiembre del año 2020, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 25 de febrero del año 2.021, a la hora de las 9:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy - 1 SEP 2020

El Secretario

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jpmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 718

Guasca, Septiembre 7 de 2.020

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3599
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-062-2010-01161-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS PEREZ PIRAQUIVE
ROSALBA PIRAQUIVE CORREDOR

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte, señaló el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



74

DESPACHOS COMISORIOS No. 3599 y 5350 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

IMPRIMIR

2

Microsoft Outlook
Jue 17/09/2020 8:57
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>



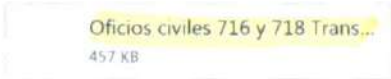
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 3599 y 5350 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Jue 17/09/2020 8:50
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>



Buenos días,

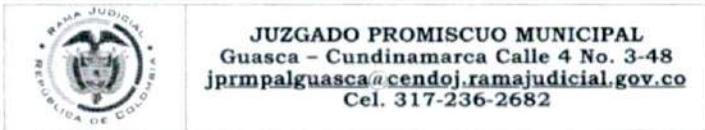
En cumplimiento de los autos de fecha 31 de agosto del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 716 y 718, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 716 y 718, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente





SEÑORA JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUINICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N.º 3599
PROCESO: EJECUTIVO RAD 2010-001161
DTE. FINANZAUTO
DDO. CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE

Por medio de la presente autorizamos al señor CARLOS ALEXANDER FORERO identificado con cedula No. 79.710.502 en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 25 de febrero de 2021 a las 9:00 am en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 6100046/ 3005986737/3505191534
E MAIL. TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Sector No. A2113425
Valor: \$ 5.230

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 909.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100946
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Sector No. A2113425
Valor: \$ 5.230

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignoratios. 2) Servir como secuestro y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, evaluos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiación para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Sector No. A2113425
Valor: \$ 5.230

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de 4 Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica denominada COMERCIALIZADORA ZAPTA CORUNO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación social de COMERCIALIZADORA ZAPTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de la República, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 01986731 del Libro IX y por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017.

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Sector No. A2113425
Valor: \$ 5.230

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588809

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas o privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o apoyar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objeto social semejante a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de actos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de logística, administración, del servicio público del transporte de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país, e importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean ensamblados o producidos en Colombia 9) Hacer exportaciones de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales o servicios especiales determinados y clasificados por el tipo del transporte 10) La sociedad podrá importar, exportar, comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para vehículos de automotores nuevos, usados y manufacturados. 11) Actividades relacionadas con el turismo, agencias de turismo, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos 12) Fabricación, ensamblaje, producción y representación de todo tipo de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras, importación y exportación de toda clase de mercancías, materias primas, insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria agrícola y forestal 13) La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Entenderse como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías que cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones relacionadas con los negocios y bienes sociales. D. Otorgar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos de crédito, cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Otorgar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, f. Comerciales y en general cualquier título valor o aceptado y en general podrá realizar toda las actividades tendientes al desarrollo del objeto social. G. Abrir y mantener cuentas y/o de ahorros en entidades financieras autorizadas a operar, desarrollo de la carga de auxilio de la justicia, como asimismo, avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y otros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica.

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Bogotá D.C., AA2113425
Vigencia: 5 años

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas o no complementarias, o que permitan mejorar el desarrollo de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

: \$5.000.000,00
: 5.000,00
: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

: \$5.000.000,00
: 5.000,00
: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

: \$5.000.000,00
: 5.000,00
: \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios de la cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con esta facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas (siglos, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, poderados especiales que considere necesarios para representar a la sociedad. B) Cuidar de la gestión e inversión de los fondos sociales. C) Organizar

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Bogotá D.C., AA2113425
Vigencia: 5 años

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Pérez Carlos Fernando	C.C. No. 003000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Morceda Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 003000079784473

Página 4 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Bogotá D.C., AA2113425
Vigencia: 5 años

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Estatutos de la sociedad han sido reformados así:

ACTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269912 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 001 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Socios	02335769 del 16 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 001 del 3 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal CIIU: 6810
Actividad Secundaria CIIU: 6820
Actividades CIIU: 7130, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2010, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se establece que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son hábiles.

Con interposición de los recursos, los actos administrativos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean confirmados conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en ningún recurso.

Página 5 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Bogotá D.C., AA2113425
Vigencia: 5 años

CODIGO DE VERIFICACIÓN A211342588808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 19 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 575 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2016 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 6 de 3

77



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
C.R. 19.753.81

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No: A211342658808
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211342658808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2130 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 19 de noviembre de 1996.

Constanza Pardo A.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 3599

En Guasca Cundinamarca, a los veintitrés días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 9:00 de la mañana., fecha y hora señalada en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte del año, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 3599, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-062-2010-01161-00, de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra CARLOS ANDRES PEREZ PIRAQUIVE Y ROSALBA PIRAQUIVE CORREDOR; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor CARLOS ALEXANDER FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.710.502, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias.

Se deja constancia que transcurrieron veinte minutos sin que la parte interesada, se hiciera presente para llevar a cabo la diligencia señalada.

AUTO. Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre. Asimismo se señalan como gastos de asistencia del secuestre la suma de \$80.000,00.

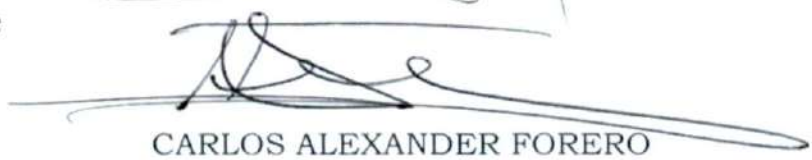
No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



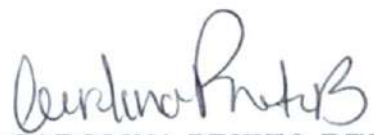
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El secuestre



CARLOS ALEXANDER FORERO

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

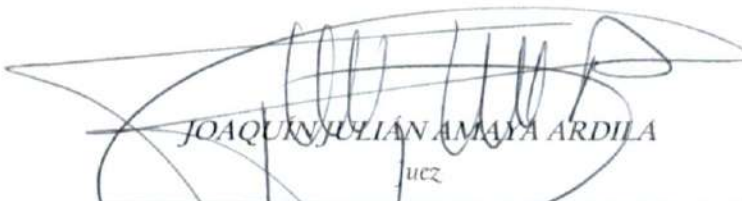
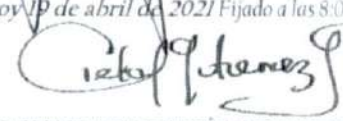
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 062 02010-01161 00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio Nro. 3599-sin diligenciar-, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede, se ordena el desglose del Despacho Comisorio No. 3599, a fin de que se le imprima el trámite respectivo. Conmíñese al apoderado judicial de la parte actora del presente asunto que proceda de conformidad radicando el mismo en la oficina correspondiente, y a allegar al plenario las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: avalúo juzgado 2013/581 ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL Y 14 CIVIL MUNICIPAL ejecutivo hipotecario. ENRIQUE MEDINA RUBIO D/DO. GRACIELA MENDEZ DE NEIRA

300

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 17:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (424 KB)

avaluo graciela.pdf; impuesto graciela.pdf;

De: Angélica Cabeza Mora <cabeza.mora@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 4:58 p. m.

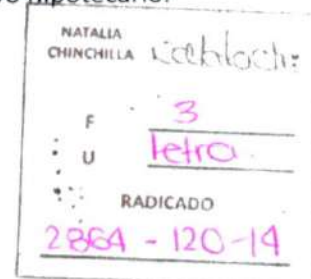
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: avaluo juzgado 2013/581 ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL Y 14 CIVIL MUNICIPAL ejecutivo hipotecario.
ENRIQUE MEDINA RUBIO D/DO. GRACIELA MENDEZ DE NEIRA

Señor:

**JUEZ (14) CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E.S.D.**



REF: 2013 – 581
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ENRIQUE MEDIAN RUBIO
DEMANDADO: MARIA GRACIELA MENDEZ DE NEIRA.
Origen: 33 civil municipal, viene del 74 civil municipal.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
99157 24-MAR-21 13:33
99157 24-MAR-21 13:33

ANGELICA CABEZA MORA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma; obrando en calidad de apoderada dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito allegar avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40001796 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, código sector catastral Nro.004540530400000000, cedula catastral: 55BS 78D, CHIP: AAA0049NUHY donde figura con un avalúo de conformidad a lo plasmado en impuesto predial año gravable 2021 de (\$168.358.000) Y de acuerdo al Art. 444 del C.G.P. se le aumenta el 50% del avalúo esto es la suma de (\$84.179.000) para un total de (\$252.537.000), cabe resaltar que solamente se va a liquidar el 50% del avaluo del inmueble en mención, que le corresponde a la señora MARIA GRACIELA MENDEZ DE NEIRA en la suma de (\$126.268.500).

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: (\$126.268.500).

ANEXO: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2021.

Gracias por la atención prestada del señor Juez,

Atentamente,

ANGELICA CABEZA MORA.
C.C. 52122911 DE BOGOTA
T.P. 110.841 DEL C.S.J.
EMAIL. cabeza.mora@hotmail.com
Cel: 3204661729 / 3158390364

Señor:

JUEZ (14) CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: 2013 - 581
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ENRIQUE MEDIAN RUBIO
DEMANDADO: MARIA GRACIELA MENDEZ DE NEIRA.
Origen: 33 civil municipal, viene del 74 civil municipal.

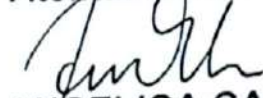
ANGELICA CABEZA MORA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma; obrando en calidad de apoderada dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito allegar avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40001796 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, código sector catastral Nro.004540530400000000, cedula catastral: 55BS 78D, CHIP: AAA0049NUHY donde figura con un avalúo de conformidad a lo plasmado en impuesto predial año gravable 2021 de (\$168.358.000) Y de acuerdo al Art. 444 del C.G.P. se le aumenta el 50% del avalúo esto es la suma de (\$84.179.000) para un total de (\$252.537.000), cabe resaltar que solamente se va a liquidar el 50% del avaluo del inmueble en mención, que le corresponde a la señora MARIA GRACIELA MENDEZ DE NEIRA en la suma de (\$126.268.500).

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: (\$126.268.500).

ANEXO: IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2021.

Gracias por la atención prestada del señor Juez,

Atentamente,



ANGELICA CABEZA MORA.
C.C. 52122911 DE BOGOTA
T.P. 110.841 DEL C.S.J.
EMAIL. cabeza.mora@hotmail.com
Cel: 3204661729 / 3158390364

AÑO GRAVABLE
2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019529906

Formulario
Número: 2021301010106956253

101
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0049NUHY

2. DIRECCIÓN CL 53 SUR 77P 14

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40001796

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 20938981

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA GRACIELA MENDEZ DE NEIRA

7. % PROPIEDAD 33

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 53 SUR 77P 14

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 168,358,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 5.8

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 876,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 875,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 301,000

20. SANCIÓN VS

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

0

301,000

301,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

25. INTERÉS DE MORA IM

26. TOTAL A PAGAR TP

301,000

30,000

0

0

271,000

301,000

0

0

0

301,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

27. PAGO VOLUNTARIO

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

0

271,000

0

301,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019529906

Formulario
Número: 2021301010106956253

101
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0049NUHY

2. DIRECCIÓN CL 53 SUR 77P 14

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40001796

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 271,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO 301,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)


(415)7707202600856(8020)21019529906984313228(3900)00000000271000(96)20210423


(415)7707202600856(8020)21019529906927018811(3900)00000000301000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



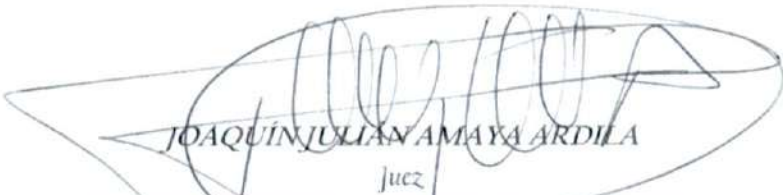
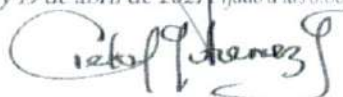
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 033 02013-00581 00

En atención a la documental que antecede, se ordena, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de la cuota parte (50%) del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40001796 presentado por la parte ejecutante a folios 300-302 del plenario, el cual asciende a la suma de ciento veintiséis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$126.268.500.⁹⁹). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 037 02014 00450 00

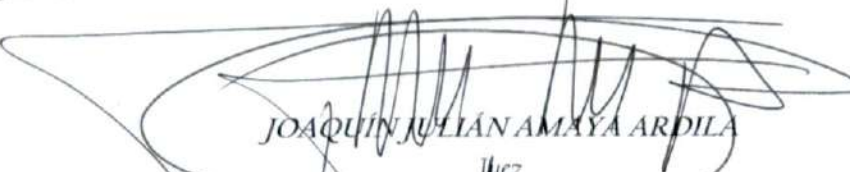
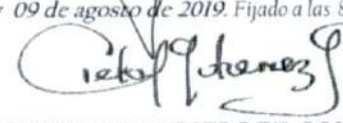
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a las solicitudes que anteceden¹, se reconoce personería al abogado Héctor Leonel Sanabria Torres como apoderado judicial del extremo ejecutado. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, aquel deberá aportar la dirección de notificación.

De otra parte, se niega por improcedente la petición de terminación por desistimiento tácito. Tal determinación por cuanto en el juicio en referencia **no han concurrido los supuestos normativos** que requiere el art. 317 del C. G. del P. para terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

En efecto, debe tener en cuenta el libelista que la última actuación realizada en el proceso (previo a la emisión del presente auto), se efectuó en **Marzo 13 de 2019²**, por lo que el expediente no ha padecido la “*inactividad por dos años*” que señala el *lit. b.* de la normatividad en comento, única figura de desistimiento aplicable para procesos ejecutivos con sentencia³.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 139
hoy 09 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 116-117 C-1.

² Ver folio 17 C-2.

³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, proveído de junio 2 de 2015, Exp. 020 2003 00275, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón.



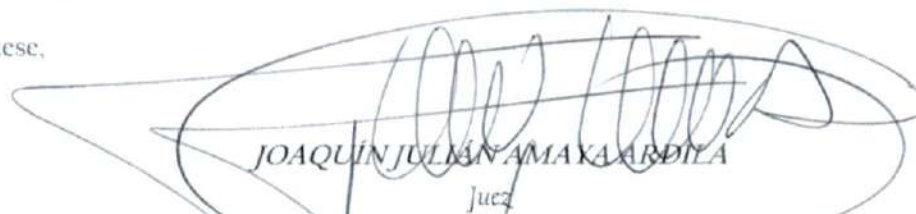
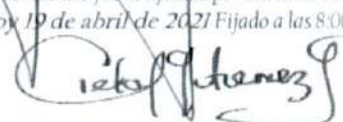
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 037 02014-00450 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 08 de agosto de 2019¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAZA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 118. C-1.

472

Remitente

Nombre Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411377

Destinatario

Nombre Razón Social: DIANA PAOLA CARDENAS
Dirección: KR 10 14 33 PS 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000

TERIO DE DEFENSA NACIONAL
IA NACIONAL
CIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
IONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

16806 SIJIN - MEBOG 1.10

07 de abril de 2020.

CARDENAS LOPEZ
versitario
14- 33 piso 1

esta petición radicado No E-2020-018848- MEBOG

94377 10-FEB-'21 11:46 1262-115
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. let-51

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00
Demandante: CHEVYPLAN S.A
Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTÁ, delego al señor Patrullero JHON ANDERSON SILVA VARGAS responsable del archivo documental de la Línea Investigativa de Automotores, para que buscara en el archivo físico de esta unidad de Automotores, el documento referido en su escrito No 23837 de fecha 28/03/2019.

El cual manifiesta que una vez culminada la búsqueda, no se halló el documento solicitado en su misiva, lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero/Riaño
Fecha elaboración: 07/04/2020
Ubicación de archivo/UIAUT/oficio /abril/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2021-021844 / ARCIF - GUDIF

Bogotá, D.C., 15 FEB 2021

Señor
Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817

En atención a la solicitud la cual fue radicada ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitida a esta Jefatura por considerarlo de nuestra competencia en el cual requiere "...ordenó la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU817, radicado 11001400301620130024700...", de manera atenta me permito informar que teniendo en cuenta la solicitud, la Unidad de Identificación Técnica de Automotores procedió a cancelar la medida cautelar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2AUT) en referencia del automotor en mención, el cual a partir de la fecha no registra ningún tipo de antecedente y/o anotación emanado por esa autoridad judicial.

Así mismo le comunicamos que la Policía Nacional a través de las Unidades de Identificación Técnica de Automotores, las cuales están ubicadas en las principales capitales de departamento, expide "EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES" que consiste en la verificación de los documentos, antecedentes y sistemas de identificación de los vehículos, el cual le sugerimos realizar.

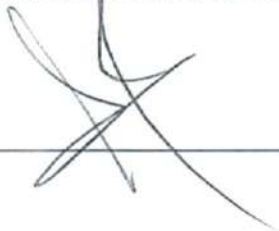
Atentamente,

Subintendente **RAFAEL DAVID CANTILLO HINCAPIÉ**
Perito Unidad de Identificación Técnica de Automotores

OF. EJEC. CIVIL N. PAU

88898 22-FEB-'21 11:59

88898 22-FEB-'21 11:59

Vo. Bo.  / Capitán Jorge Leonardo Cachope Pérez
Jefe Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Elaborado por: SI. Rafael David Cantillo Hincapié
Revisado por: IT. Eduard Giovanni Rodríguez
Fecha de elaboración: 10-02-2021
Ubicación: X/2021/ST. RAFAEL CANTILLO/PROVIDENCIAS JUDICIALES/27-01-2021

Calle 18a 69F-45 Barrio Montevideo, Bogotá
Teléfonos 4127511-4126890
dijin.arcif-uni@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación 27/03/2017



RV: Respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 19:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (362 KB)

KAU817.pdf;

De: DIJIN ARCIF-PRO <dijin.arcif-pro@policia.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 6:38 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817



BUENOS DÍAS

Señor

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817

En atención a la solicitud la cual fue radicada ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitida a esta Jefatura por considerarlo de nuestra competencia en el cual requiere "...ordenó la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU817, radicado 11001400301620130024700...", de manera atenta me permito informar que teniendo en cuenta la solicitud, la Unidad de Identificación Técnica de Automotores procedió a cancelar la medida cautelar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2AUT) en referencia del automotor en mención, el cual a partir de la fecha no registra ningún tipo de antecedente y/o anotación emanado por esa autoridad judicial.

Así mismo le comunicamos que la Policía Nacional a través de las Unidades de Identificación Técnica de Automotores, las cuales están ubicadas en las principales capitales de departamento, expide "EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES" que consiste en la verificación de los documentos, antecedentes y sistemas de identificación de los vehículos, el cual le sugerimos realizar.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ

250

No. S-2021-096365 SIJIN - MEBOG 1.10,

Bogotá D. C., 06 de marzo de 2021.

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional universitario
Carrera 10 No 14- 33 piso 1
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No E-2021-005449- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTÁ, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que consultara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas **KAU817**, según comentario del señor Patrullero Edwin Oswaldo López Sánchez, responsable del KARDEX "se consulta el sistema I2AUT, atendiendo el requerimiento y desde el 10/02/2021, se realizó la actualización de la base de datos, cancelado la orden de aprehensión oficio 23837 de fecha 18/01/2021, sin embargo es pertinente aclarar que esta Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG, NO realizo ninguna CANCELACION Y/O actualización de la base de datos."

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño (SIJIN-MEBOG)
Fecha elaboración: 06/03/2021
Ubicación c: archivo I2AUT/oficio marzo/ 2021



Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

85276 5-APR-21 17:15

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	<u>3</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>3070-215-14</u>	

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

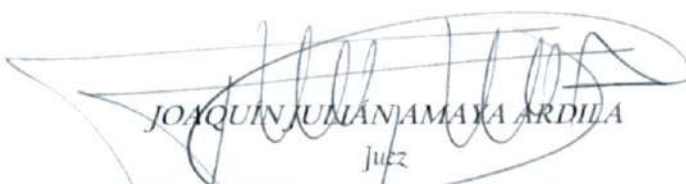
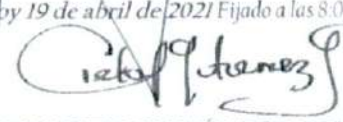
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 016 02013-00247 00

Los documentos que anteceden, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte se dispone: La aprehensión del vehículo de placas Kau-817. Para tal fin, oficiase a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez de cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JUNÁN AMAYA ARDILA
Juz
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-044-2018-00299-0** DE **BANCOLOMBIA S.A.**
CONTRA **JORGE ENRIQUE CAYCEDO CARDONA**

INFORME DE TÍTULOS
MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

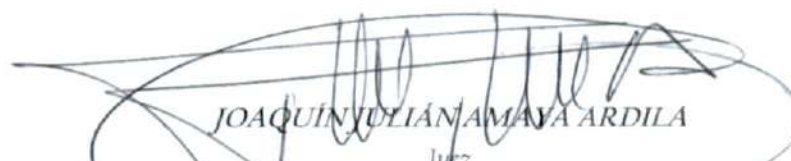
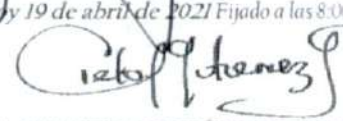
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02018-00299 00

El informe de títulos que antecede, relacionada con informe de títulos, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, para que procedan con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: SOLICITUD CITA

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 7:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: giovanni b. <ser.legal.fag@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 10:40 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citsofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CITA

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de forma comedida, en calidad de demandada dentro de los procesos 110014003057201700606 y 1100140030662017004900, que actualmente cursan en los Juzgados 14 CM EJE Y 03 CM EJEC, respectivamente, por medio de la presente solicito se me asigne cita para retirar los oficios elaborados dentro de los DOS PROCESOS, en ocasión a que se han terminado por pago total de la obligación y los oficios se encuentran elaborados y pendientes por retirar.

Autorizo al señor FABIARI EDURDO GARCIA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1053328960 para que retire oficios, acceda a las actuaciones, saque copias, retire desgloses.

Atte,

MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA

3133361517

ser.legal.fag@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88166 5-FEB-21 16:42

1220 - 242-04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TÉL: 2438795

BOGOTÁ D.C. ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OFICIO No. 21-0004DJ

SEÑORES

JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

DE JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REF:
11001400306620170049000 EJECUTIVO DE SIMON KENNEDY BOLIVAR
MENDEZ C.C. 79.291.895 Contra MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA C.C.
1.098.649.817.

PARA JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REF:
EJECUTIVO 11001400305720170060600 DE OSCAR ALFREDO HERNANDEZ C.C.
79.558.996 Contra MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA C.C. 1.098.649.817.

ASUNTO: CONVERSIÓN DE TÍTULOS.

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Noviembre veinte (20) de 2020 (Fol. 89 C-1), se informa que se ha convertido un (1) título judicial por valor de \$333.985 a órdenes de su Despacho y para el proceso de la referencia, acatando la medida de embargo de remanente solicitada mediante oficio N° 2578 de noviembre ocho (8) de 2017 emitido por el juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá y para el proceso **11001400305720170060600 DE OSCAR ALFREDO HERNANDEZ C.C. 79.558.996** **Contra MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA C.C. 1.098.649.817.**

Cordialmente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Claudia Pedroza

ANGÉLICA	
LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>C13</i>
U	<i>Timo</i>
RADICADO	
<i>1265-82-14</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

21776 11-FEB-21 11:03

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

ANGÉLICA LUGO *Angela*
F *(4)*
U *Barra*
RADICADO
267 4-112-14

GOC-AODE-2021-11259
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

26738 17-MAR-'21 13:39

Asunto: Su oficio No. 25441 de fecha 06 de noviembre de 2020 y recibido en esta dependencia el 04 marzo de 2021.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2017-00606-00 iniciado por OSCAR ALFREDO HERNANDEZ LADINO CC. 79558996 contra MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA CC. 1098649817 (Juzgado de Origen 57 Civil Municipal).

Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante OSCAR ALFREDO HERNANDEZ LADINO identificado con el número de CC suministrado en su solicitud y como Demandada MARITZA ROCIO NAVARRO HERRERA CC. 1.098.649.817, en estado pendiente de pago con corte al 12 de marzo de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1508972" y su clave de apertura es el número de CC perteneciente a OSCAR ALFREDO HERNANDEZ LADINO.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de CC relacionado en su solicitud como Demandante y CC 1.098.649.817 como Demandada, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-3410

PQR 1508972.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEFENSA
INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE OSCAR HERNANDEZ CON CC. 79.558.996 Y CO

No DE TITULO			OFICINA	DEL DE		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA	DEPOSITO		DATOS DEL DEM		
SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE
4 10	7752485	30	1	1	1	0	0	110012041057	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200727	598.918,00	PENDIENTE DE PAGO	1	79558996	OSCAR ALFREDO
4 10	7778968	30	1	1	1	0	0	110012041057	057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200826	1.088.417,00	PENDIENTE DE PAGO	1	79558996	OSCAR ALFREDO
4 10	7939141	10	1	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	20210204	333.985,00	PENDIENTE DE PAGO	1	79558996	OSCAR ALFREDO

ES

POSITOS ESPECIALES

MO DEMANDADA MARITZA NAVARRO CON CC. 1.098.649.817 CON FECHA DE CORTE MARZO 12 DE 2021

MANDANTE		DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE		
APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
HERNANDEZ LADINO	1	1098649817	MARITZA	NAVARRO HERRERA	3	8999991197	PROCURADURIA GENERAL	DE LA NACION
HERNANDEZ LADINO	1	1098649817	MARITZA	NAVARRO HERRERA	3	8999991197	PROCURADURIA GENERAL	DE LA NACION
HERNANDEZ LADINO	1	1098649817	MARITZA ROCIO	NAVARRO HERRERA	3	8999991197	PROCURADURIA GENERAL	DE LA NACION

1398

RESPUESTA FINAL PQR 1508972

Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Lun 15/03/2021 20:08

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (425 KB)

C:\PQR 1508972 RESPUESTA FINAL.PDF; ANEXO PQR 1508972.zip;

Señores

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1508972. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Banco Agrario de Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02017-00606 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los oficios de levantamiento de medidas fueron entregados directamente a la persona autorizada por la demandada del presente asunto.

De otra parte, el informe de títulos y conversión allegado al proceso, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

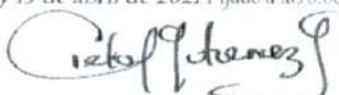
Finalmente, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2009 01169

En atención al trámite procesal adelantado en el presente asunto, se ordena la entrega al extremo ejecutante de los títulos de depósito judicial constituidos para este proceso. Siempre y cuando existan títulos para el presente proceso y los mismos no cuenten con embargos de remanentes vigentes. Oficiese. Déjese las constancias pertinentes.

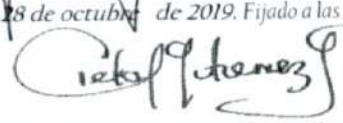
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 191

Hoy 28 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L crédito FL 87 482

46'562.913.78'

L costos FL 73

2'500.000

49'062.313

a la Fema no se obtienen entregas de títulos
dentro del proceso



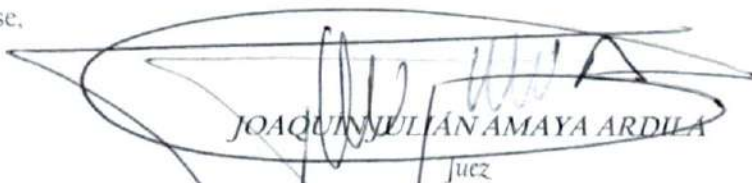
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029 02009-01169 00

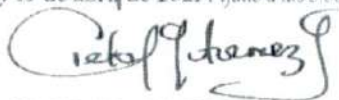
En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la oficina de Ejecución dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 25 de octubre de 2019¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
del 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 114 C-1.

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **JORGE ARMANDO REYES BALDION**

Expediente No. 2017-1336

Juzgado de Origen: Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, en virtud de lo establecido en el auto del 02 de septiembre de 2019, me permito manifestar que la entidad a la que represento ya no cuenta con lugar o parqueadero al que pueda trasladarse el vehículo de placas **DQM-092**, embargado dentro del proceso de referencia.

En este sentido, solicito respetuosamente al despacho **OFICIE** a la **POLICIA METROPOLITANA SIJIN, UNIDAD DE AUTOMOTORES**, para efectos de practicar la aprehensión del vehículo con placas **DQM-092** y ordenar que se deje a disposición del juzgado en alguno de los parqueaderos debidamente autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J
C.C. NO. 79.261.094 de Bogotá D.C.

98986 23-MAR-'21 13:55

98986 23-MAR-'21 13:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILA	
Recibido:	
F	2
U	letra
RADICADO	
2816 - 118 - 14	

RADICAR MEMORIAL. SIRVA OFICIAR A LA SIJIN. EXPEDIENTE:
11001400307020170133600. PARTES: PICHINCHA VS JORGE ARMANDO REYES
BALDION. DI 1020721223 20210319

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Vie 19/03/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ASYRCO@gmail.com <ASYRCO@gmail.com>;
GESTOR2@gmail.com <GESTOR2@gmail.com>

1 archivos adjuntos (153 KB)

202103161711_rotated-61.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400307020170133600
Juzgado de origen:	70CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	JORGE ARMANDO REYES BALDION
Tipo memorial:	SIRVA OFICIAR A LA SIJIN

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

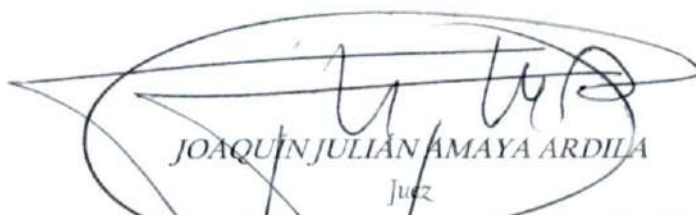
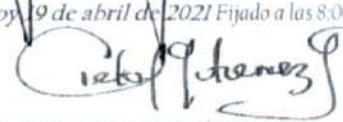
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02017-01336 00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el escrito que precede.

En consecuencia, se ordena la aprehensión del vehículo distinguido con placas DQM-092. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 59
hoy 19 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ